

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires un convenio de Estudio entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y la Municipalidad de Roque Pérez, sobre el proyecto de obra denominado: “Desagües Pluviales en acceso y Barrio de las 16 viviendas, Ciudad de Roque Pérez” que es parte integrante de la presente ordenanza, cuyo plazo de elaboración será de seis (6) meses.-

ARTICULO 2º.- Será por cuenta de la Municipalidad el pago del monto equivalente a viáticos y horas extras del personal que designará la Dirección, la provisión de 500 litros de nafta súper y el pago de gastos generales de insumos, alcanzando un monto total de treinta mil doscientos veinticinco pesos (\$ 30.225,00.-), conforme el cronograma que forma parte del Convenio de Estudio.-

ARTICULO 3º.- El importe necesario para pago total de la erogación prevista en el artículo precedente será imputado en el proyecto a crearse dentro de la Jurisdicción 1110103000, Programa 31.00.00 el que se denominará “Desagües Pluviales en acceso y barrio 16 viviendas”, partida 4.2.2.0., con recursos provenientes de la Cuenta 3510150-Resultado Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrado bajo el n° 1717 con fecha 25/08/08.-